



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/6/L.22
24 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

Proyecto de declaración del Presidente

**6/... Vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**

1. El Consejo de Derechos Humanos observa con profundo reconocimiento que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes ha sido un instrumento fundamental de los esfuerzos mundiales por erradicar la tortura desde que entró en vigor el 26 de junio de 1987.
2. El Consejo de Derechos Humanos acoge calurosamente la labor del Comité contra la Tortura porque ha contribuido de forma admirable a la lucha contra la tortura en todo el mundo.
3. El Consejo de Derechos Humanos insta a todos los Estados Partes en la Convención a cumplir estrictamente las obligaciones que de ella dimanar.

4. El Consejo de Derechos Humanos insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención, y estudien sin demora la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo.

5. El Consejo de Derechos Humanos invita a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que formulen las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención acerca de las comunicaciones individuales y entre Estados.

6. El Consejo de Derechos Humanos invita a todos los Estados Partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18, a fin de que el Comité contra la Tortura pueda funcionar de forma más eficiente.

7. El Consejo de Derechos Humanos pide al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcione a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, y que prestan asistencia a las víctimas, el personal y los medios necesarios, en consonancia con el firme apoyo expresado por los Estados miembros a la lucha contra la tortura y a la asistencia a las víctimas de ésta.
